



RADICACIÓN 080014189008-2022-00060-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: SERVICECOOP NIT. 900.860.525-9
DEMANDADO: SHEILA MARINA GOMEZ OROZCO CC.1.129.514.389
LESLY PATRICIA PADILLA GUTIERREZ CC.22.732.544

INFORME SECRETARIAL

SEÑORA JUEZ.

A su despacho el presente proceso EJECUTIVO de SERVICECOOP NIT. 900.860.525-9. En el cual solicitan se requiera al PAGADOR para que dé cumplimiento a las órdenes de embargo decretadas.
Sírvase proveer.

La Secretaria

SALUD LLINAS MERCADO

Barranquilla, agosto 31 de 2022.

Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, agosto treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y constatado el expediente, se advierte que no es del caso requerir a los pagadores de las empresas a las cuales se dirigió oficio de embargo de salario, como quiera que fueron allegados memoriales por parte de éstos, uno con fecha de mayo 27 de 2022 donde el pagador TEMPOCOLBA comunico al despacho que la demandada LESLY PATRICIA PADILLA GUTIERREZ identificado con cedula No. 22.732.544, si se encuentra vinculada con la empresa razón por la cual lo dispuesto en el oficio se aplicará en debida forma. Y otro con fecha de 19 de julio de 2022 donde el PAGADOR FIDUPREVISORA expone que la medida no se pudo ejecutar, teniendo en cuenta que con el número de identificación y nombre de la demandada SHEILA MARINAGOMEZ OROZCO identificada con CC 1.1129.514.389, NO se encontró como docente o beneficiario afiliado al Fondo.

Visto el escrito que antecede, el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de requerir al pagador por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO a la parte demandante de los oficios enviados por los PAGADORES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
LA JUEZ,

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ.

Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c5fd47b65370ebfce55135db5897ab8afacfd7e9669fc8f0cb8c5e22e190f5**

Documento generado en 31/08/2022 12:12:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>